

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 633/1995, promovido por don Manuel José Cid Navarro, contra la resolución referida en el encabezamiento de la presente resolución.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18149 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/858/1995, interpuesto por don Juan Carlos Úbeda Utrilla y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 29 de abril de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/858/1995, promovido por don Juan Carlos Úbeda Utrilla y otros, contra resolución del Instituto Nacional de la Salud, sobre la fecha de los efectos económicos del complemento específico otorgado a los actores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Úbeda Utrilla, don Francisco Salido, doña Carmen Somoza Castillo, don Antonio M. Naharro Máñez y don Félix García Zafra, declaramos ajustada a Derecho la resolución administrativa impugnada, sin hacer especial pronunciamiento de condena en costas procesales causadas en el presente recurso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18150 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.105/1995, interpuesto por don Jaime de las Heras Salord.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 15 de mayo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.105/1995, promovido por don Jaime de las Heras Salord, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se declara inadmisibile el recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Letrado del INSALUD y entrando en el fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime de las Heras Salord contra la resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 7 de julio de 1995; sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18151 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 996/1996, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios de Baleares.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de mayo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 996/1996, promovido por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios de Baleares, contra resolución expresa del Director gerente del Hospital «Son Dureta», de 6 de noviembre de 1995, que resuelve la convocatoria de 3 de octubre anterior para cubrir, por libre designación, los puestos de Jefe de Servicio de Gestión Económico y de Jefe de Servicio de Información y Atención al Cliente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso.

Segundo.—Declaramos ser conforme a derecho la resolución recurrida.

Tercero.—Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18152 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/2/1996, interpuesto por doña Isabel Vila Valero.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 2 de diciembre de 1997, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/2/1996, promovido por doña Isabel Vila Valero, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la reclamación de daños y perjuicios formulada por responsabilidad patrimonial del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Isabel Vila Valero, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 7 de noviembre de 1995, que le deniega la reclamación de daños y perjuicios por los hechos referidos en este recurso.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de casación por la parte actora, el cual fue declarado desierto por auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 24 de abril de 1998.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario general de Sanidad y Consumo.

18153 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/47803/88, promovido por «Laboratorios Artemisa, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 1 de abril